

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (03) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00624 - 00

Visto el mensaje de datos remitido desde el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados a nombre del Dr. ANDRÉS FERNANDO RIOS BARAJAS, con C.C. 1.020.831.231 de Bogotá D.C. y T.P. 352.195 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado judicial de la ejecutante mediante la cual solicita la terminación de estas diligencias porque el vehículo objeto del trámite fue inmovilizado y teniendo en cuenta la información rendida por la Policía Nacional ^(pdf 13 cp.), se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, en consecuencia, el Despacho, resuelve:

1. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulado por BANCO FINANDINA S.A. contra FLOVER MAURICIO MENDOZA RODRIGUEZ.

2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas JEM - 488. *Oficiese.*

3. ORDENAR al representante legal y/o administrador del parqueadero ubicado en la Calle 93b # 19-31 2° piso de Bogotá D.C., que entregue el vehículo de placas JEM - 488 a la actora BANCO FINANDINA S.A. (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese.*

4. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora BANCO FINANDINA S.A. con las constancias de rigor.

5. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.50 del 06/12/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab66f81fb41584d4a442e47f76a1c5d6f3fc079e0e7d4cfc7e3e97b2ea6eef4b**

Documento generado en 03/12/2021 04:57:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>